## ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (AFECH)

SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE ARCHIVOS EN CHILE (SIAC)

Subcomisión Verdad Histórica, Reparación y Garantías de no Repetición

Como archivistas activistas. estamos comprometidos en promover la reflexión y la discusión sobre los problemas e insuficiencias en materia de verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición que ha provocado el ocultamiento y destrucción de los Ilamados "Archivos de la Represión" en Chile, es decir, todos aquellos acervos documentales producidos, recibidos, organizados, gestionados, microfilmados y custodiados por el Estado a través de los organismos de seguridad como la Dirección de Inteligencia Nacional, la Central Nacional de Informaciones, la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos y las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad en el ejercicio de sus funciones administrativas y represivas durante el régimen dictatorial de Pinochet entre 1973 y 1990



En ese sentido, queremos establecer cómo el ocultamiento y eliminación de los Archivos de la Represión ha sido uno de los pilares que ha sostenido la impunidad frente a las violaciones a los Derechos Humanos en Chile, y ha impedido sostenida y sistemáticamente el acceso a la verdad sobre estos crímenes y sus perpetradores. Este obstruccionismo y secretismo de la información y la documentación, finalmente, ha sido el soporte continuo de la impunidad durante toda la transición, y ha generado las condiciones suficientes para la repetición de estos hechos en el presente, particularmente durante la Revuelta del 2019 que dio origen a esta instancia.



## Chile, sin embargo, es un paradigma de una *transición* sin archivos.

•					
AL COMMIDANTE	DIL CALLO MILLER	DIT PUCHULICA	ZVI		
AL SHIDHE					
A LAS AUTORIE	DIS DI GOBIERWO	•			
	and the state of t				
Soncres: Por	nedic de la presen	rto, quorones	emponor a ust	odes lo siguien	to a
					ional joro,la 1.8 do
tos per cento interrogetori	naros do los acturos en es existentes en	de proses i les proses i	/ Fobroro do 1 políticos, on	975. Elles Tuer diferentes cent	on vie-
? Por lo an ludiblo con l	terior y cono expr es miles de chiler	osión do sol los afactado	lidaridad, y p s por estas pr	er un deber new esuntas mortes,	l ino-
					cción
Hacomos o	stonsiva la potio	ón do la col	ercción, a la	s respectives re	opposon.
					habrian
rospuosta, no	e quo miontres nuo s abstondromos do	ornaunir al	lones anterior Lontes, ercep	os no heyen roci to agua, y do ro	pido :
					0 TO- 1080-
Hac ternos direct	onos osta colaraci	on anto les Saniliaro	posibles repr	osa <b>lie</b> s quo juod	an afoo-
Roitorano olidaridad e	quo nuestra acci	.6n responde	e un ingomiti Te	vo do ocnolonola	y do
		Firmo	n 80 Preses P dol Canpanent	olíticos on ropr o MELENKA.	osonta

Nota: Al finalizar la huolga , ol múnoro do participantos en ella ascendía a 95 personas.

31 do Julio do 1975.-



Permite al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas -y cualquier organismo que dependa de esa secretaría de Estado- eliminar a discreción su documentación conforme a sus propios reglamentos, siendo las únicas instituciones públicas que se eximen de transferir sus documentos al Archivo Nacional para ponerlos a disposición de la ciudadanía.



En su artículo 15 establece el secreto en un plazo de 50 años para los testimonios y documentos o antecedentes de las víctimas que se presentaron a declarar ante la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura de 2003 (Informe Valech I) y de los informes generados a partir de dichos testimonios. Esta ley, por supuesto, fue impuesta de forma posterior al término del trabajo de la Comisión Valech y no fue consultada a las víctimas y sus familiares.

- Las cifras certificadas oficialmente por el Estado en sus distintas instancias para esclarecer la verdad y buscar reparaciones -el Informe Rettig de 1991 y las Comisiones Valech I de 2003 y Valech II de 2009- reconocen a 3.216 personas desaparecidas o muertas y 38.254 que sufrieron prisión política y tortura entre 1973 y 1990.
- El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales ha establecido que, hacia mayo de 2012, existían **1.361** causas activas relacionadas con ejecuciones, desapariciones y torturas a sobrevivientes. De **837** procesados por la justicia hasta 2013, sólo **62** (7%) han sido condenados en prisión efectiva, mientras que **184** (21%) recibieron sentencia definitiva, pero nunca fueron encarcelados. En cuanto a las condenas, sólo **117** de los 1.373 agentes procesados –esto es, ¡menos del **10**%! están cumpliendo bajas condenas con beneficios y en cárceles especiales.







¿Cuántas causas podrían haber sido abiertas y cuántas otras podrían haber sido resueltas si el Estado hubiese permitido el acceso a los archivos que entregaban información crucial acerca de las violaciones a los Derechos Humanos sufridas por sus propios ciudadanos?



Corte Suprema en el 2007, "... con la comisión de crímenes de lesa humanidad, el ofendido es la humanidad toda, y existe, por lo tanto, un bien superior y un derecho de la comunidad a conocer la verdad con todos sus detalles"



■ En ese sentido, creemos que consagrar el derecho a la verdad, a la memoria y a la justicia pasa por garantizar que toda la información sobre la represión y violaciones a los Derechos Humanos sea, por rango constitucional, de acceso público, para que sea recuperada y esté disponible para las víctimas y la ciudadanía en general, tal como lo señalan los estándares internacionales sobre derechos humanos en relación con el derecho a la verdad.

Un ejemplo de esto fue lo sucedido con los archivos de la CNI: luego del fin de la dictadura fueron **trasladados** subterráneo de la Dirección Inteligencia del Ejército. Una parte de estos archivos fueron incinerados entre 1999 y 2002 por la DINE. Lo que quedó de esos archivos han sido negados en reiteradas ocasiones por el Ejército cuando se les ha oficiado por causas abiertas de violación a los Derechos Humanos. El año 2020 por primera vez y de manera inédita se dictó prisión preventiva contra el ex director de la DINE en calidad de autor de la quema de archivos. Este ejemplo, tardío insuficiente, aún así sienta precedente respecto de cuán importante es el acceso a los archivos en procesos de justicia transicional, tema que ha sido disminuido e invisibilizado en este país.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se somete a proceso a EDUARDO JARA HALLAD, a MERCEDES DEL CARMEN ROJAS KUSCHEVICH, y a CARLOS PATRICIO CHACÓN GUERRERO, como autor el primero de ellos, cómplice la segunda y encubridor el tercero, del delito de substracción o destrucción de documentos, relativos a archivos microfilmados de la Central Nacional de Informaciones, correspondientes al período de 1980-1982, mantenidos bajo su custodia, perpetrado entre los años 2000-2001, en un día y mes indeterminado, hecho consumado en la Escuela de Inteligencia del Ejército de Chile, ubicada en la localidad de Nos, comuna de San

Bernardo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 242 Nº 1 del Código Penal, vigente a la época de los hechos.

Despáchese órdenes de aprehensiones por intermedio de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones. En su oportunidad practíquensele las notificaciones, designaciones legales y prontuario a los procesados.

No constando que los procesados posean bienes para embargar, no se dará cumplimiento al artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Rol Ingreso de Corte Nº1775-2017.

DICTADO POR DON MARIO CARROZA ESPINOSA, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago, a siete de febrero de dos mil veinte, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

## Conclusiones

- Derogación de la leyes vigentes tales como la 18.771 y la 19.992. Estas pasarían a ser incompatibles con una nueva Constitución fundada en estos principios. Además, sentaría un precedente relevante para garantizar que estos hechos no se repitan en el futuro.
- Los Estados tienen la obligación de adoptar todos los mecanismos necesarios para combatir la impunidad en el caso de violaciones masivas y sistemáticas a los Derechos Humanos. Para acceder a la verdad, es fundamental acceder a la información y, por lo tanto, acceder a los archivos.
- La formulación de una **política pública de archivos y memorias** en nuestro país que se ubique a contrapelo de la política de olvido que ha posibilitado el reforzamiento de un discurso negacionista y revisionista en los últimos años.

## ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (AFECH)

SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE ARCHIVOS EN CHILE (SIAC)

Subcomisión Verdad Histórica, Reparación y Garantías de no Repetición